

APUNTAMIENTOS PARA UNA BIOGRAFÍA DE DON JUAN DE PERSIA

TOMO XCIX · CUADERNO CCCXX · JULIO-DICIEMBRE DE 2019

RESUMEN: Con la pensión que le concedió Felipe III don Juan de Persia tuvo en casa a Alonso Seoane Delgado como criado. De 1602 a 1616 albergó también a un clérigo como instructor en la fe por cláusula impositiva de dicha pensión. Mantuvo cierto trato personal con Francisco de Gurmendi, intérprete de lenguas orientales, a cuya *Doctrina Phisica y Moral de príncipes* dedicó un soneto nuncupatorio. Instalado en Madrid en 1606, se casó con María Villate. Fruto del matrimonio fue Bernarda de Persia Villate, huérfana ya de padre y madre en 1621. La muerte, pues, de don Juan de Persia ha de situarse entre 1616 y 1621.

Palabras clave: Diego, Felipe, Juan, Francisco de Persia.

NOTES FOR A BIOGRAPHY OF JUAN DE PERSIA

ABSTRACT: Thanks to the life pension granted by Philip III Don Juan de Persia could keep Alonso Seoane Delgado at home as a servant. From 1602 to 1616 he also hosted a clergyman as instructor in the faith as a result of a tax clause to this pension. He maintained a certain personal relationship with Francisco de Gurmendi, royal interpreter of oriental languages, for whose *Doctrina Phisica y Moral de príncipes* he drafted a nuncupatory sonnet. Settled in Madrid in 1606, he married María Villate. The fruit of his marriage was Bernarda de Persia Villate, already an orphan of father and mother in 1621. Don Juan de Persia's death must have occurred between 1616 and 1621.

Keywords: Diego, Felipe, Juan, Francisco de Persia.

PRETENDO en este trabajo continuar en la senda de un estudio publicado por la RAE en 1946 aportando al conocimiento de la vida de don Juan de Persia los datos descubiertos por la investigación posterior a mis trabajos de 1985¹ y 2003². En el primero de ellos traté de contrastar con la documentación existente en el Archivo General de Simancas y en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores el relato que el llamado don Juan de Persia hizo de la embajada de Huséin Alí Beg y Antony Sherley³ enviada por el sah Abbas I a los reyes de Europa. Se me habían adelantado en parecidos empeños G. Le Strange en 1926⁴ y Franz Babinger en 1931⁵. El autor inglés se esforzó por identificar con sus verdaderos nombres los lugares mencionados en dicho relato con las deformaciones propias de su interpretación primero en lengua persa por Uruch Beg (que así se llamaba en principio don Juan) y por su transcripción después al castellano por fray Alonso Remón, el redactor de las *Relaciones*⁶. El erudito alemán siguió los pasos de los embajadores por Alemania, rastreando sus huellas en los archivos estatales y municipales de dicho país. Un tercer y decisivo antecedente de mis trabajos fue la edición de las *Relaciones* de Narciso Alonso Cortés en 1946⁷, cuyo mérito principal reside en el descubrimiento de que las fuentes de la inoportuna erudición intercalada en el texto castellano por fray Alonso Remón son las *Relaciones*

¹ «Sobre el trasfondo de la embajada del shah Abbas I a los príncipes cristianos: contrapunto de las *Relaciones* de don Juan de Persia», *Estudios Clásicos XXVII*, n.º 89, 1985, 347-377.

² «Tras las huellas de don Juan de Persia y otros persas», *Silva: estudios de Humanismo y tradición clásica*, 2, 2003, 111-130.

³ Antony, como él firmaba, y no Anthony.

⁴ *Don Juan de Persia. A Shi'Ah Catholic. 1560-1604. Translated and Edited with an Introduction*. George Routledge & Sons. London, 1926.

⁵ *Sherleiana I. Sir Anthony Sherley's persische Botchaftreise (1599-1601). II Sir Anthony Sherley's marokanische Sendung (1505/06)*, Berlin, 1932.

⁶ *Relaciones de don Ivan de Persia. Dirigidas a la Magestad Cathólica de Don Philippe III, rey de las Españas y señor nuestro. Divididas en tres libros, donde se tratan las cosas notables de Persia, la genealogía de sus Reyes, guerras de Persianos, Turcos y Tartaros, y las que vido en el viaje que hizo a España y su conversión, y la de otros dos Caualleros Persianos. Año 1604. Con privilegio. En Valladolid, por Iuan de Bostillo: en la calle de Samano*.

⁷ *Relaciones de don Juan de Persia*. Prólogo y notas de Narciso Alonso Cortés. Real Acad. Española. Madrid, 1946.

de Juan Botero Benes, la *Monarchia ecclesiastica* de fray Juan Pineda y la *Historia de la guerra entre turcos y persianos* de Juan Minadoi.

En los estudios posteriores a mi primer artículo destaca en primerísimo lugar la extensa monografía de Carlos Alonso O.S.A de 1989⁸, fruto de la revisión sistemática de los archivos del Vaticano y de Simancas, que puede considerarse como la definitiva historia de la citada embajada. Desde otro punto de vista merece también mencionarse el trabajo de José Francisco Cutillas Ferrer de 2002⁹. Aparecieron después de mi artículo de 2003 los de Enrique García Hernán de 2011¹⁰, 2016¹¹ y el de Beatriz Alonso Acero de 2016¹². En todo este material y en otras aportaciones mías se apoya el presente trabajo.

Pero antes de entrar en materia, hay que situar los hechos. Componían la embajada de Abbas una comitiva de quince ingleses encabezada por Antonio Sherley, y otra comitiva persa compuesta por el embajador Cusem Alibey¹³ (Huséin Alí Beg), cuatro nobles, Azan Alí Bec (Hasán Alí Beg), Uruch Bec (Uruch o Ulugh Beg), Alí Culi Bec (Alí Quli o Guli Beg) sobrino del embajador y Boniat Bec (Buniyad o Bunyad Beg); el alfaquí Amir y quince criados. A ellos se les agregaron dos frailes, el agustino Nicolás de Melo y el franciscano Alfonso Cordero. Era Uruch Beg, el futuro don Juan de Persia, hijo de Sultán Alí Beg que murió en el sitio de Tabriz en 1585, siendo sah de Persia Muhammad Khudá Banda, el padre de Abbas I. Prócer acaudalado, había levantado a sus expensas un batallón de caballería para unirse

⁸ «Embajadores de Persia en las Cortes de Praga, Roma y Valladolid (1600-1601)», *Anthologica Annua*, 1989, II-271.

⁹ «Las Relaciones de Don Juan de Persia: una imagen exótica de Persia narrada por un musulmán shíi convertido al cristianismo a principios del siglo XVII», *Sharqal-Andalus* 16-17, 1999-2002.

¹⁰ «The “Persian Gentleman” at the Spanish Court in the Early Seventeenth Century», en Rudi Mathee and Jorge Flores (eds.), *Portugal, the Persian Gulf and Safavid Persia*, Leuven, 2011, 283-300.

¹¹ «Persian Knights in Spain: Embassies and Conversion Processes», en Enrique García Hernán, José Cutillas Ferrer y Rudi Mathee (eds.), *The Spanish Monarchy and Safavid Persia in the Early Modern Period: Politics, War and Religion*. Albatros, Valencia, 2016, 63-97.

¹² «“Being so thoroughly Spanish, the Persians”: Conversion and Integration during the Monarchy of Philip III», en Enrique García Hernán, José Cutillas Ferrer y Rudi Mathee (eds.), *The Spanish Monarchy and Safavid Persia in the Early Modern Period*, Albatros, Valencia, 2016, 99-125.

al intento de recuperar la ciudad tomada por los turcos. Tras su muerte en combate, le sucedió en el mando Uruch Beg, quien por entonces según calcula Le Strange¹⁴ tendría unos 25 años. Nacido, por tanto, *ca.*1560, cuando emprendió su camino a Europa frisaba la cuarentena.

Precedidos por los ingleses, los persas abandonaron Ispahán el 9 de junio de 1599, y una vez juntos, todos ellos tomaron la vía de Moscovia para dirigirse a Europa. En Moscovia (Moscú) se quedaron cuatro criados y fray Nicolás de Melo. Después de su estancia en Roma, se dividió la embajada. Sherley salió en dirección a Ancona a finales de mayo de 1601, supuestamente para llevarle al sah por separado la respuesta del papa, y el 6 de junio Huséin Alí Beg abandonó la ciudad eterna para encaminarse a España. En Roma se quedaron tres de los suyos para hacerse cristianos: su secretario, su cocinero y su barbero¹⁵.

La ya menguada comitiva persa llegó a Valladolid, donde a la sazón residía la corte de Felipe III, el 13 de agosto de 1601. Cumplida su misión, cuando el embajador se disponía el 11 de octubre a ponerse en marcha a Lisboa para tomar las naos del viaje a Goa en marzo del año siguiente, se encontró con la desagradable sorpresa de que su propio sobrino Alí Quli Beg lo abandonaba para quedarse en Valladolid al cuidado de los padres jesuitas con la firme decisión de ser instruido en la fe de Cristo. Fue ésta la primera de las contrariedades que le reservaba el destino antes, durante y después del viaje. En Mérida un desalmado mató de una puñalada al alfaquí, y al enterrarlo en el campo conforme al rito chií, los persas tuvieron que soportar las befas y risotadas que la exótica ceremonia producía en los lugareños que acudieron con malsana curiosidad a contemplarla. Llegados a Lisboa, Huséin Alí Beg despachó a la corte a Uruch Beg a comunicar los hechos y a pedir justicia. El trato en Valladolid con Alí Quli Beg despertó en el emisario la comezón de la fe y adoctrinado por el limosnero real don Álvaro de Carvajal¹⁶ recibió el bautismo en la capilla del palacio real juntamente con su compañero el 14 de enero de 1602, siendo los padrinos de ambos el rey y la reina. Uruch Beg

¹³ Doy en primer lugar los nombres tal como aparecen en los documentos españoles.

¹⁴ 1926, 3.

¹⁵ *Cf.* Le Strange, 1926, 286 s. y nota 12 en p. 337.

¹⁶ Sobre la importancia de este personaje en el proceso de conversión de ambos persas, *cf.* Beatriz Alonso Acero, 2016, 107 s.

recibió el nombre de Juan y Alí Quli Beg el de Felipe¹⁷. Como apellido se les dio a ambos el 'de Persia'.

Con ánimo de volver a su país a recoger a su esposa y a su hijo, el neófito don Juan regresó a Lisboa con hábito persiano y disimulando su nueva condición, pero le fue imposible realizar su deseo. En sus conversaciones con Boniat Beg no sólo le reveló la verdad de los hechos, sino le contagió el deseo de cristianarse. Descubiertos ambos, Hasán Alí Beg, el único noble que permaneció fiel al islam, quiso acabar con sus vidas, y no muy diferente era la intención del embajador, pues para todo buen musulmán sólo la muerte merece el renegado. Llegadas las cosas a este punto, el propio virrey de Portugal les dio a los dos los medios para ponerse a salvo. Tras el regreso de ambos a la corte, Bunyad Beg recibió también las aguas bautismales en El Escorial el 15 de julio de 1602, siendo sus padrinos el rey y la duquesa de Lerma. Su nuevo nombre fue el de don Diego de Persia.

Y de esta manera comenzó la saga de los conversos 'de Persia'. A don Juan de Persia, al igual que a sus colegas, como caballero y ahijado del rey, se le concedió en 1602 una pensión mensual de cien ducados con la obligación de sustentar a un clérigo que le designó el limosnero mayor «para industrialle y estar en su compañía»¹⁸. Con ello quedaba obligado no sólo a tener permanentemente junto a sí a un guardián de su ortodoxia, sino también a no abandonar la corte para no perder los medios de vida, ya que debía cobrar su 'entretenimiento' de los dineros del arca de las tres llaves destinados a gastos extraordinarios y, sólo a falta en ella de fondos, de los que hubiere en cualquier otra arca del tesoro.

En 1603 don Juan y don Felipe solicitaron licencia al papa para contraer matrimonio¹⁹, pese a estar casados en su país. Clemente VIII no se la concedió, pero como ambos persistieran en su petición, Felipe III encargó al duque de Escalona su embajador ante la Santa Sede que mediara en su favor. La argumentación se basaba en que, como se habían casado conforme a los ritos del Corán, en realidad su unión conyugal en Persia no era propiamente matrimonio, sino concubinato. Los hechos demuestran que su deseo finalmente fue atendido, como más adelante veremos.

¹⁷ Sobre el simbolismo de los nombres, *cf.* Beatriz Alonso Acero, 2016, 110 y 113.

¹⁸ *Cf.* L. Gil, 2003, 120.

¹⁹ Sobre el detalle de los hechos, véase L. Gil Fernández, 2003, 110-114.

En 1605 tanto don Juan, como don Felipe y don Diego de Persia se vieron implicados en un oscuro caso de homicidio. Abbas despachó por la vía de Goa a Bastam Colibec (Bastam Qoli Beg), un dignatario de su corte, para llevar a Roma la respuesta a la carta que Clemente VIII le había enviado por medio de Diego de Miranda y Francisco de Acosta, pero como dicho personaje muriera durante la travesía, la obligación de entregar la misiva recayó en su secretario Cochacén. Estando éste en Valladolid, se le encontró en su aposento muerto de cinco puñaladas el 16 de mayo de 1605, la víspera de su partida a Roma. De su aposento se vio salir a don Diego y a don Juan de Persia que corrieron a buscar asilo en casa del embajador de Francia, y a un compañero del interfecto con un cofrecillo de oro que se puso a buen recaudo en casa del nuncio. Conocida una pelea que con el tal Cochacén mantuvo anteriormente don Felipe de Persia, el licenciado Melchor de Jesús lo metió en la cárcel y comunicó el paradero de los otros persas al duque de Lerma. Éste puso en conocimiento de los hechos al Consejo de Castilla, el cual transmitió el caso al Consejo de Estado a fin de que deliberase sobre el delicado problema diplomático que se planteaba. Se decidió que los alcal-des sacaran de sus refugios a los delincuentes, se les castigara debidamente y se le expresara al sah el pesar por lo ocurrido.

Pero no fue necesario tomar medidas de fuerza. Don Juan y don Diego de Persia se presentaron voluntariamente en la cárcel y en ella estuvieron más de año y medio «padeciendo grandes trauajos y necesidad», el tiempo que tardó en regresar de su viaje a Roma el ‘moro’ que salió corriendo con el cofrecillo de oro del aposento del secretario del embajador. Éste en compañía de seis religiosos fue a llevarle al santo padre la carta de Abbas que traía Bastam Colibec y probablemente se guardaba en el cofrecillo de oro de marras. Al entregar la misiva a Clemente VIII, el emisario le explicó que tuvo ciertas palabras con su compañero «sobre nuestra santa fee y riñendo con él lo mató». Su Santidad lo perdonó, lo bautizó con el nombre de Francisco de Persia y «le dio una carta en respuesta de su embajada»²⁰. De regreso a España para tomar en Lisboa las naos del viaje, fue encarcelado bajo la imputación

²⁰ Como el nuevo testimonio de este personaje cambia radicalmente la interpretación de los hechos de mi trabajo de 2003, he decidido publicarlo en el apéndice documental de este artículo.

de asesinato y condenado a muerte por los alcaldes de casa y corte. Tras pasar un año preso, el monarca «fue seruido de perdonarle con que fuesse a servir a Flandes diez años», pero como no podía salir de la posada por hallarse muy pobre y no tener un vestido, suplicó a Su Majestad que le diera una ayuda de costa «para yr a llevar la dicha embaxada a su rey», o le permitiera hacerla por tercera persona, dándole un entretenimiento en alguna parte donde pudiera servirle toda la vida como era su intención. El Consejo de Estado el 10 de noviembre de 1607 estimó oportuno concederle en Flandes un entretenimiento de veinte escudos.

Don Juan y don Diego, pese a haberse descubierto el culpable del homicidio, fueron condenados a servir diez años en Flandes a su costa con la merced de cien ducados mensuales que se les había concedido. El 13 de febrero de 1607²¹ suplican mancomunadamente al rey la dispensa de dicha sentencia, ya que por no haber recibido su entretenimiento y no poderse éste situarse en Flandes, les había sido imposible realizar el viaje. Su petición fue desestimada y se les dio una nueva prórroga de dos meses para presentarse en su destino. Otro tanto ocurrió con don Francisco de Persia, quien el 6 de enero de 1608 elevó un ruego de contenido similar. En él se declara inocente de la muerte de Cochacén, justifica su autoinculpación por el deseo de eximir de culpas a sus compatriotas, solicita la renovación de su entretenimiento de cincuenta reales diarios, y exención de servir en Flandes «así por su falta de salud como por su total ignorancia de lenguas». De paso pide también que se le devuelva la carta que le había dado el papa para el rey de Persia²².

Con el traslado de la corte a Madrid en 1606, obligados por las razones antedichas, los conversos persas fijaron allí su residencia. Atestigua la presencia de don Juan en la villa y corte una carta de pago suya²³ otorgada el 13 de marzo de 1607 ante el escribano Esteban de Liaño por importe de 468.750 maravedís a favor de García Mazo de la Vega, secretario general de Su Majestad, «a cuenta de lo que se le deue corrido desde primero de enero del año de mil seiscientos y cinco en la paga del entretenimiento de los cien ducados al mes, que balen treinta y siete mil y quinientos maravedís, que

²¹ AGS, CC, leg. 912, fol. 68, más detalles en L. Gil Fernández, 2003, 118.

²² Cf. el doc. I del Anejo documental.

²³ AHPM, T. 1854, fs. 174 r-v.

tiene de merced de Su Magestad consignados en las Arcas de sus Reales Tesoros en conformidad de su Real Zédula de veinte y tres de marzo de mil seiscientos dos». Este documento es importante por tres razones. Da la fecha exacta de la concesión del entretenimiento, atestigua la irregularidad de los libramientos, lo que convertía al beneficiario en víctima de prestamistas, y nos pone en conocimiento de algunos requisitos de obligado cumplimiento para percibirlo. En el margen superior izquierdo el escribano anotó: «A de entregar fee de bida y zertificación del limosnero mayor de cómo a satisfecho compañía el Capellán. Tiénela hasta 14 de setiembre 1607». La Santa Madre Iglesia ataba bien los cabos.

Viviendo a salto de mata, los períodos de agobio económico alternaban con los de cierto desahogo cuando se lograba percibir la pensión en su justo momento. Entonces don Juan pagaba al contado y quería dejar constancia de ello para mostrárselo a futuros acreedores. Así el 13 de enero de 1609²⁴ ante el escribano Antonio de la Calle y siendo testigos Alonso Seoane, criado suyo, de Jerónimo de Santa Cruz, mercader y Juan de Valdecilla, Ángel de Grecia, turco converso, otorga carta de pago en forma a favor de don Juan de Persia que se da por satisfecho con la entrega de un vestido de paño azul, con camisa y zapatos a un precio de doscientos reales. Este documento permitiría suponer cierto bienestar económico en don Juan de Persia para poder sustentar un criado, si no fuera por lo que nos cuenta del pobre Alonso Seoane un documento que veremos después.

El mismo escribano del documento anterior ese mismo día, 13 de enero de 1609²⁵, hizo un «treslado bien y fielmente sacado», en presencia de Jerónimo de Fuensalida, Benito Munier y Alonso Seoane de la cédula del 23 de mayo de 1602 en la que el rey ordenaba a su tesorero general pagar a don Juan de Persia para sus alimentos cien ducados al mes. Este documento acompañó después al escrito de queja, firmado el 3 de enero de 1609, que don Juan de Persia elevó al rey alegando que «como las pagas se dilatan mucho y está muy en deuda, los acreedores le dan molestia sacándole de su casa todo el ajuar della», por lo cual le suplica que ordene «a la justicia de esta corte se le guarden las preeminencias que a los demás caualleros vasallos de Vuestra

²⁴ AHPM.T. 1936.

²⁵ Véase sobre esto con más detalle L. Gil Fernández, 2003, 119-20.

Magestad se les guarda, atento a ser cauallero y ahijado de Vuestra Magestad»²⁶. Don Juan, que a fuer de buen caballero sabía ser agradecido, el 21 de enero de 1611²⁷ eleva al rey un escrito en favor de Alonso Seoane Salgado, vecino de San Juan de Crespos, que hasta el momento le había «seruido muy fielmente», y no podía tener oficios honrosos en contra de su deseo por ser hijo de clérigo. Por ello le suplica al monarca que le hiciera la merced de dispensarle, para que pudiera ejercer cualquier oficio honroso en sus reinos. El 7 de febrero el monarca dio su *fiat* a la solicitud.

Esa misma caballería, y no el haber alcanzado un confortable nivel de vida²⁸, es lo que probablemente le movió a comprarle el 11 de abril de 1612 a Juan Picón el Moro por valor de 1.600 reales un anillo de oro con nueve diamantes, otro con un rubí y un tercero adornado con esmeraldas. Por estas fechas don Juan de Persia estaba ya casado con doña María Villate, natural de Medina del Pomar, era padre de una hija llamada Juana Bernarda y quizá quiso tener con ellas un detalle. La boda debió de celebrarse no mucho después de la de don Felipe, que tuvo lugar el 25 de enero de 1606 en la parroquia de San Pedro de Valladolid, con doña Luisa de Quirós natural de esa ciudad, como ha documentado Narciso Alonso Cortés. Pero, según me supongo, el nuevo matrimonio de don Juan ya no se contrajo en la ciudad del Pisuerga, sino en Madrid a mediados de 1606 o muy al principio de 1607²⁹.

La llegada a la corte de Danguis Beg en 1611, que traía una doble embajada de Abbas para Felipe III y para el sumo pontífice, supuso una oportunidad para la promoción social del regio ahijado que por desgracia no pudo cumplirse. Cuando el emisario del sah, una vez cumplida su misión con el monarca español, pidió permiso para trasladarse a Roma en marzo de dicho año, se decidió que le acompañase como intérprete don Juan de Persia, pero una enfermedad de Danguis Beg impidió realizar el viaje³⁰.

²⁶ AGS, CC, leg. 966, fol. 24.

²⁷ AGS CC, leg. 981, fol. 106.

²⁸ Como parece creer Beatriz Alonso Acero, 2016, 119, de quien tomo la noticia (AHPM, T. 4211, fol. 381).

²⁹ Así se deduce de la combinación de fechas, Don Juan en 1615 declara tener una hija de ocho años.

³⁰ Sobre todo ello, cf. L. Gil Fernández, *El imperio luso-español y la Persia safávida, Tomo II (1606-1622)*, Madrid, 2009, 191 s.

Que gozar de un buen 'entretenimiento' del rey, lejos de ser un privilegio envidiable, era un tormento, lo demuestra el 'poder en causa propia' que a favor de Cristóbal Hernández nuestro amigo otorgó el 16 de octubre de 1615 ante el escribano Antonio Cid de Vega, siendo testigos su fiel criado Alonso Seoane, Antonio Frati corso y los hermanos Diego y Vicente Gutiérrez, para poder cobrar personalmente o por tercera persona 1.500 reales de su pensión mensual de 100 ducados, tomados 'señaladamente' de los meses «de henero y hebrero del año que verná de mil y seiscientos y diez y seis». Mala cosa era tomar dinero a préstamo sobre la garantía, no ya de un pago atrasado, sino de un pago futuro, lo que obligaba dar al prestamista un número mayor de seguridades. Así que don Juan declara: «y me obligo que los dichos mill y quinientos reales me son devidos y no pagados, y que no los tengo zedidos ni trespasados a persona alguna». Añade que no pondrá «impedimento en la cobranza y pago dellos» y no vacila en afirmarle al tal Cristóbal Hernández (*mirabile dictu*), que le «serán ziertos, seguros y bien pagados en los dichos meses de henero y hebrero del dicho año». ¿Tendrían más fondos las arcas del rey para un perceptor vicario que para el propio titular de un 'entretenimiento' suyo?

Precisamente el 7 de febrero del 1616³¹ don Juan suplica al rey le dispense de sustentar al clérigo que tiene a su cargo desde 1602, «atento a estar muy plático en todo y auer sido casado acá en España y tener una hija de ocho años y estar muy empeñado por el gasto grande que tiene y no poder sustentarse por no ser las pagas puntuales». Vista su petición el 21 de febrero, el Consejo de Estado estimó «cosa muy justa lo que pide y que debía estar hecha agora». Pero no fue éste el único ruego suyo atendido ese año. Preocupado por el futuro de su hija, ya huérfana de madre probablemente, le pide al rey que «después de sus días se diesen a vna hija que tiene de nueue años los cien ducados que el goza al mes por merced de *Vuestra Magestad*, y fuese seruido de mandar al Limosnero mayor hiziese reciuir a la dicha su hija en vno de los monasterios de monjas del Patronazgo real». Poco después, cuando ya este escrito estaba en trámites³², el solícito (y nunca mejor dicho) padre, en otra nueva súplica³³ alega «que su hija es tan pequeña que no puede reciuir el Áuito, pero que

³¹ AGS E 1824 s. f.

³² Este primer escrito no le he visto. Su existencia se deduce del siguiente.

³³ AGS E 1826 s. f.

los días pasados hizo *Vuestra Magestad* merced a una hija de Don Felipe de Persia, difunto, su compañero, de treinta ducados al mes para su sustento, y supplica a *Vuestra Magestad* se sirva de mandar que se haga lo mismo con la dicha su hija, atento que no tiene otra hazienda en esta tierra más de la merced que *Vuestra Magestad* le haze para su sustento, y no desmerecer lo que su compañero». El Consejo de Estado el 13 de noviembre considera que «se podría hazer con el suplicante lo mismo que se hizo con su compañero para después de sus días, atento a las causas que refiere a *Vuestra Magestad Catholica*».

De la hija nuestro personaje, habida de su legítimo matrimonio con doña María Villate, el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid conserva dos documentos, uno de ellos (de 1621) es la solicitud de un procurador de persona y bienes³⁴ y el otro (de 1627) la de un cambio de procurador³⁵. En el primero de ambos, que reproducimos en lo fundamental en el Apéndice, la joven en cuestión, doña Juana Bernarda de Persia y Villate, se declara «menor de veinticinco años y mayor de doce» (a la sazón tenía 14 primaveras) y huérfana de padre y madre. Este dato da un *terminus ante quem* para la muerte de don Juan que excluye identificarlo con otro don Juan de Persia, cuyo testamento, otorgado el 11 de noviembre de 1650, ha publicado parcialmente Enrique García Hernán³⁶. Y ya que en materia tan triste hemos entrado, se ha de reconocer que don Felipe de Persia pasó a mejor vida sin que don Diego de Persia le pagara una deuda de 17 reales, ni nuestro don Juan otra más importante de 200, lo que especifica en su testamento³⁷. Pero esa deuda pendiente no mermó la confianza de don Felipe en la amistad y la honradez de su compatriota y compañero de fatigas. En el mismo documento en que aparece como deudor suyo, figura también como su testamentario junto con Juana Ruiz, su viuda y un tal Miguel Ángel³⁸.

En la versión inglesa de dicho testamento ofrecida por Enrique García Hernán el testador declara deber: «Item: twelve (illegible) that I owe to Francisco Lumendi, servant of Don Juan Idiáquez, I order he be paid 159

³⁴ AHPM. T. 4429, fols. 53r-55v.

³⁵ AHPM. T. 5322, fols. 70r-v.

³⁶ 2016, 97.

³⁷ AHPM. T. 3590, fol. 759. Ha sido publicado por Enrique García Hernán, 2016, 96.

³⁸ *Ibid.*, 97.

reales». Y si mucho no yerro, ese Francisco Lumendi es una mala lectura de Francisco de Gurmendi, el intérprete real de lenguas orientales, «natural del caserío homónimo de Urteta, jurisdicción de Zarauz (Guipúzcoa), en donde se habría criado desde su infancia en casa del secretario Juan de Idiáquez»³⁹. Este personaje había comenzado a estudiar la lengua persa poco antes del fallecimiento de don Felipe de Persia⁴⁰ y lógicamente buscaría el trato de personas nativas para mejorar su competencia lingüística. Esta suposición parece confirmarla el soneto nuncupatorio de don Juan de Persia a la traducción castellana del tratado en lengua árabe *Doctrina física y moral de príncipes* hecha por Francisco de Gurmendi y publicada en 1615 en Madrid⁴¹, que a continuación reproducimos:

Don Ivan de Persia/ a Francisco Gurmendi, y a su libro/ de Dotrina de Príncipes/ traducido de Árábigo/ en Español.

De las minas de Arabia en quien se cría
el más noble metal, otra riqueza
a España ofrece de mayor belleza,
Sol *que* puede alumbrar su Monarquía.
La luz destes escritos es la guía,
o ingenioso Gurmendi, que a la alteza
de los reyes con gala y agudeza
enseña la mejor Filosofía.
A los Monarcas abres vn camino
con que establezcan y conseruen leyes,
mostrando en guerra y paz valor constante.
O varón raro, o ingenio peregrino,
pues das arte y preceitos a los Reyes,
acción quanto difícil importante.

No soy tan ingenuo como para suponer que el bueno de don Juan hubiera llegado a tal dominio de la lengua castellana que le permitiera componer sone-

³⁹ Cf. José M. Floristán, «Francisco de Gurmendi, intérprete de árabe, turco y persa en la corte de Felipe III», *Bol. Real Acad. Hist.* Tomo CCXI, cuad. 2, 157-375, en págs. 358-9.

⁴⁰ Así se deduce de un memorial suyo de 23 de abril de 1610 (AGS E 1808, s. f.) publicado por José M. Floristán, *ibid.*, 373. Don Felipe de Persia falleció por esas fechas.

tos, si no de singular belleza, al menos acordes con los preceptos de la métrica. Lo que en las líneas citadas cuenta es la intención y no la inspiración poética, y lo que se trataba de hacer *motu proprio*, aunque fuera a empujones de una mano ajena, no era sino cumplir con una cortesana obligación. Si don Diego de Persia imitaba los modos de vida de los jóvenes calaveras madrileños, dando cantaletas a damas de virtud dudosa o estocadas nocturnas a un rival si se terciaba, don Juan ya entrado en años se regía con las normas de etiqueta vigentes en la sociedad de entonces, que le obligaban a ser «tan propio español, siendo persiano»⁴². Y a esto se reduce lo que hasta el momento se ha podido saber de nuestro buen don Juan de Persia que acabó sus días en Madrid entre 1616 y 1621.

ANEJO DOCUMENTAL

Doc. I

(AGS E 2769 s.f.)

Señor

Don Francisco de Persia refiere en un memorial que se remitió al Consejo que por mandado de su Rey salió de su tierra en compañía de su embajador que yba a Roma, el qual murió en el camino y quedaron él y otro que hazía officio de Secretario, que se llamaba Cochaun, y vinieron a Valladolid besar a *Vuestra Magestad* los pies. Y al cauo de algunos días que estuuieron en aquella çiudad tubo çiertas palabras con el dicho Cochaun, su compañero, sobre *nuestra* sancta fee y riñendo con él le mató, y luego se fue a Roma lleuando a su *Santidad* la embaxada. Y le dio quenta de su desgraçia, y su *Santidad* le perdonó y le bautizó. Que en este inter tubo nueua de cómo el dicho

⁴¹ *Doctrina phísica y moral de príncipes [...] traduzido de arábigo en castellano por Francisco de Gurmendi, criado de su Magestad, natural de la provincia de Guipúzcoa. En Madrid, por Andrés Parra y Gaspar García. Año M.DC.XV.*

⁴² Es este el primer verso del segundo cuarteto del soneto dedicado por Maximiliano de Céspedes a don Juan de Persia en las *Relaciones* que ha inspirado el título del trabajo de Beatriz Alonso Acero.

rey daua libertad de conçiencia a todos los que quisieren ser christianos, y con esta nueua su *Santidad* le dio una carta en respuesta de su embaxada y una ayuda de costa para boluerse a su tierra. Y auiedo vuelto a esta corte con intento de yr a la India de Portugal por donde antes vinieron, cayó malo en esta corte y a estado curándose en vna posada. Y estando en ella le fueron a prender, y a estado presso más de un año y condenado a muerte por los *alcaldes* de la cassa y corte de *Vuestra Magestad*. Y auiedo acudido a la Cámara de *Vuestra Magestad* con la dicha sentencia, *Vuestra Magestad* fue seruido de perdonarle con que fuesse a seruir a Flandes por tiempo de diez años, y para poderlo hazer se halla muy pobre y no puede salir de la posada por no tener un bestido. *Supplica* a *Vuestra Magestad* se sirua de darle una ayuda de costa y dalle liçençia para yr a llevar la dicha embaxada a su Rey, aunque su intençion es seruir a *Vuestra Magestad* toda su vida. Y dexará de hazer el dicho viaje imbiando la dicha embaxada por terçera persona, con que *Vuestra Magestad* le haga merced de un entretenimiento donde fuere seruido.

Al Consejo pareçe que se le podrían dar veinte escudos de entretenimiento para Flandes. *Vuestra Magestad* mandará lo que más fuere seruido. En Madrid a 10 de nouiembre 1607.

Del Presidente. El Consejo de Estado. A 10 de nouiembre 1607. Por Don Francisco de Persia. Lo que parece. Rúbrica del duque de Lerma.

Doc. II

(AGS E 1826, s.f.)

Señor

Don Juan de Persia, Cauallero Persiano ahijado de *Vuestra Magestad*, dize que los días pasados *supplicó* a *Vuestra Magestad* fuese seruido hazerle *merced* que después de sus días se diesen a vna hija que tiene de nueve años los cien ducados que *Vuestra Magestad* le haze *merced* cada mes para sus alimentos, y *Vuestra Magestad* fue seruido de mandar al Limosnero mayor hiziese recibir a la dicha su hija en vno de los monesterios de monjas donde *Vuestra Magestad* es patrón. La *merced* la estima como es raçón por ser de *Vuestra Magestad*, pero su hija es tan pequena que aún no puede recibir hábito de religión, y *Vuestra Magestad* los años pasados hizo *merced* a vna

hija de Don Felipe de Persia, difunto, su compañero, de treinta ducados al mes para su sustento, *Supplica* humildemente a *Vuestra Magestad* se sirua mandar se haga lo mismo con la dicha su hija, atento que él no tiene otra hazienda en esta tierra más de la *merced* que *Vuestra Magestad* le haze para su sustento, ni merece menos que el dicho su compañero. Que en ello hará *Vuestra Magestad* seruicio a Dios y a él mucha *merced*.

En 5 de nouiembre 1616

Al Consejo le parece que se haga con él lo mismo que con su compañero.

Doc. III

(AHPM. T. 4429, fols. 53r-55v)

Doña Juana de Persia y de Villate, seglar en el Conuento de Pinto desta *Villa*, hija lexítima de don Juan de Persia y doña María de Villate, mis padres ya difuntos, digo que soy menor de veynte y cinco años y mayor de doze, y para rexir y administrar mi persona y vienes tengo necesidad de ser proveýda de vn curador de persona y vienes, y usando de la facultad que el derecho me da, nombro por mi procurador a Antonio Gonçález de Pinilla. A *Vuestra Magestad* pido y *supplifico* mande que se le notifique, lo acete y haga el juramento y dé la fiança de derecho necessaria. Pido *justicia*.

Doña Juana Bernarda y Billate.

Notifíquese a *Antonio* Gonçález Pinilla azete el cargo de curador de la persona y bienes de doña Juana de Persia, y aga el juramento y dé la fiança de derecho nezessaria, con aperzevimiento que no lo aziendo se proueerá *justicia*. Violo el señor lizençiado Sánchez de León tiniente

En Madrid a doze de junio de mil y seiscientos y veinte y un años

Felipe de Sierra

En *Madrid* a *veinte* y uno de junio de mill y seiscientos *veinte* y uno, yo el escriuano notefiqué el auto de *curadoría* a *Antonio González* de Pinilla, escriuano de Su *Magestad*, en persona. Y de ello doy fee.

Martín de Samano

Escriuano

Siglas

AGS = Archivo General de Simancas.

AGS E = Archivo General de Simancas, sección Estado.

AGS CC = Archivo General de Simancas, sección Cámara de Castilla.

AHPM. T. = Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Tomo.

Los números corresponden al legajo.

fol. = folio.

s.f. = sin foliar.

r = recto.

v = verso.

LUIS GIL
Universidad Complutense de Madrid